

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA JUSTICIA

I.- Todas las personas pueden exigir el respeto de los siguientes derechos:

1) Derecho a un trato digno.

Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad, respeto e igualdad por las autoridades y funcionarios del Poder Judicial, sin distinción de raza, género, religión, opinión política, nacionalidad, origen social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2) Derecho a la transparencia y acceso a la información

Toda persona tiene derecho a conocer la información relativa al Poder Judicial, como la del contenido y estado de los procesos, accediendo a documentos, libros, archivos y registros que no tengan carácter reservado según la Constitución y la ley.

3) Derecho a la confidencialidad de la información sobre su vida privada

Toda persona tiene derecho a exigir reserva de la información que proporcione a los funcionarios y autoridades del Poder Judicial y que pertenezca a su esfera privada, salvo aquella que por ley deba ser puesta a disposición de las partes o terceros.

4) Derecho a expresar su opinión sobre la calidad de la atención brindada

Toda persona tiene derecho a formular consultas, reclamos, felicitaciones o sugerencias relativas al funcionamiento y a la calidad de la atención recibida, y a ser informado respecto del procedimiento a seguir ante dichas consultas, reclamos, felicitaciones o sugerencias.

5) Derecho a incurrir en los menores costos económicos posibles.

Toda persona tiene derecho a que su comparecencia personal ante los órganos y tribunales que integran el Poder Judicial sea lo menos gravosa posible. Toda persona tiene derecho a disponer gratuitamente de los formularios que se necesiten para el ejercicio de sus derechos ante los tribunales cuando no se ordene obligatoriamente la intervención de abogado u otro profesional.

6) Derecho a ser informada con un lenguaje sencillo y preciso.

Toda persona tiene derecho a obtener información clara, completa, veraz y actualizada sobre el estado de su trámite, en un lenguaje sencillo y preciso. Del mismo modo, toda persona tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos y otras comunicaciones contengan términos sencillos y precisos y a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles para sus destinatarios.

7) Derecho a conocer la institución.

Toda persona tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento del Poder Judicial y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales y administrativos en que deba o pueda participar. Asimismo, toda persona tiene derecho a conocer el horario de atención al público de dichas instituciones, el que deberá encontrarse en un lugar visible y accesible.

8) Derecho a la identificación del funcionario o autoridad que le atiende.

Toda persona tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atiende.

9) Derecho a una respuesta oportuna.

Toda persona tiene derecho a recibir respuesta oportuna a las peticiones que formule respetuosamente. Las presentaciones judiciales serán proveídas y las resoluciones judiciales serán dictadas en un plazo razonable.

10) Derecho a la puntualidad en su atención.

Toda persona tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales o en las que se solicite su comparecencia se celebren con puntualidad.

II.- A todas las personas se les puede exigir:

Deber de respeto:

Toda persona tiene el deber de respetar a los funcionarios y autoridades que le atienden, respetar los procedimientos y horarios dispuestos para su atención y no dañar los bienes y dependencias que se ponen a disposición del público.